



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA DE CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION formulada por **ALIX STELLA CASTELLANOS JURADO**, veamos:

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Allegue documento con el cual se acredite que el poder conferido a la abogada que presentó la demanda, fue enviado como mensaje de datos por la interesada, tal como lo dispone el Art. 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, ello en la medida que el presentado con el libelo genitor solo cuenta con la sola antefirma de la poderdante, en caso contrario debe allegar nuevo poder, **advirtiéndolo** que si se allega nuevo mandato con la sola antefirma de la poderdante, deberá suplir el requisito señalado en el Artículo y Decreto reseñados, y de no ser así, el poder deberá contener los requisitos establecidos por el Art. 74 del C.G.P., esto es, que deberá tener nota de presentación personal como lo exige la norma en cita.
- Indique el correo electrónico en el que ha da recibir notificaciones la interesada conforme lo prevé el numeral 10 del Art. 82 del C.G.P
- Señale cuál es el lugar de domicilio de la señora por **ALIX STELLA CASTELLANOS JURADO**, como quiera que no se mencionó en el libelo de la demanda, ello conforme lo exige el Numeral 2 del Art. 82 del C.G.P.
- Explique porque en el hecho octavo del escrito de la demanda dice que en el registro civil de defunción de la señora ALIX JURADO DE CASTELLANOS (Q.E.P.D.) no se relaciona el lugar de su nacimiento, siendo que en el registro civil de defunción allegado y que reposa en el archivo PDF No. 003 del expediente, se observa que se mencionó como lugar de nacimiento de la pre nombrada el Municipio del Playón, Santander, por lo que debe aclarar este punto y hacer las manifestaciones y correcciones del caso.

- Allegar registro civil de nacimiento de la señora ALIX JURADO DE CASTELLANOS (Q.E.P.D.), ello en la medida que lo que se pretende es que en su registro civil de defunción se relacione su fecha de nacimiento y el lugar correcto en el que éste tuvo lugar, por lo cual se hace indispensable conocer a ciencia cierta y con certeza cuál fue la fecha y el lugar en el que nació la pre nombrada, por lo que, el registro civil de nacimiento, constituye la prueba idónea para acreditar tales datos, Art. 105 del Decreto 1260 de 1970.
- Debe informar en donde se encuentran los originales de los documentos que relaciona en el acápite de pruebas de la demanda, y que persona ejerce la tenencia física de dichos documentos, ello teniendo en cuenta que se anexaron reproducciones digitales en PDF de ellos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art. 245 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** el libelo acorde con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

**SEGUNDO: CONCEDER** un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

**TERCERO: ORDENAR** que el escrito aclaratorio y los anexos se envíen por mensaje de datos.

NOTIFIQUESE<sup>1</sup>,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 024  
Bucaramanga - Santander

---

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.38 del 22 de abril de 2022.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0269b3025abcc2b0bb1060fee4b1c315d4db09fa4c3e4c00d1ae66e5df5de3**

Documento generado en 21/04/2022 03:03:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**